

RESOLUCIÓN 90 DE 2023

(febrero 24)

Diario Oficial No. 52.318 de 24 de febrero de 2023

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución número [105](#) de 2020 Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada(F. M.).

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO,

en ejercicio de sus facultades establecidas en los artículos [28](#) de la Ley 1341 de 2009, [36](#) de la Ley número 093 de 2010 y [50](#) del Decreto número 4169 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [75](#) de la Constitución Política establece que “El espectro electromagnético es un bien imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado, y se garantiza la igualdad de oportunidades en los términos que fije la ley”. Igualmente, dispone que, “para garantizar el pluralismo informativo y la competencia se intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro ele

Que el numeral 7 del artículo [40](#) de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo [40](#) de la Ley 1978 de 2019, uno de los fines de la intervención del Estado en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es “garantizar el uso adecuado y eficiente del espectro radioeléctrico, así como la reorganización del mismo y la protección a la inversión, asociada al uso del espectro”.

Que el artículo [25](#) de la Ley 1341 de 2009 creó la Agencia Nacional del Espectro (en adelante ANE) y el artículo [4169](#) de 2011 le señaló como objeto el de brindar soporte técnico para la gestión, planeación y control del espectro radioeléctrico.

Que de acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo [36](#) de la Ley 1978 de 2019, es función de la Agencia Nacional del Espectro, en conjunto con los estudios técnicos y documentos de soporte, así como establecer y mantener actualizados los Cuadros de Características Técnicas de Radiodifusión Sonora.

Que el inciso 8 del artículo [57](#) de la Ley 1341 de 2009 señala que “los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora deberán prestar el servicio atendiendo los parámetros técnicos esenciales que fije el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

Que el artículo [60](#) de la Resolución número 2614 del 26 de julio de 2022, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), establece que al Servicio Público de Radiodifusión Sonora se le atribuyen las resoluciones que adoptan los Planes Técnicos Nacionales de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (F. M.) proferidas por la Agencia Nacional del Espectro.

Que por medio de la Resolución número [1513](#) de 2010 el MinTIC estableció medidas en materia de espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Radiodifusión Sonora, actualizó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.) y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.) y adoptó el contenido de cada uno de ellos.

Que la Resolución número [1513](#) de 2010 fue modificada por las Resoluciones MinTIC números [33](#)

[2986](#) del 25 de noviembre de 2011, [3120](#) del 13 de diciembre de 2011, [1185](#) del 25 de mayo de 2012, [2373](#) del 22 de julio de 2013, [1122](#) del 3 de junio de 2014, [254](#) del 27 de febrero de 2015, [2394](#) del 23 de noviembre de 2016, [2968](#) del 26 de diciembre de 2016, [2633](#) del 22 de septiembre de 2017, [1977](#) del 23 de julio de 2018, [719](#) de abril de 2019 y las Resoluciones ANE número de 2019, [668](#) del 6 de noviembre de 2019, [106](#) del 27 de marzo de 2020, [120](#) del 5 de mayo de 2020, [296](#) del 14 de octubre de 2020, [360](#) del 11 de noviembre de 2020, [227](#) del 27 de mayo de 2021, [606](#) del 9 de diciembre de 2021, [646](#) del 29 de diciembre de 2021, [282](#) del 2 de junio de 2022 y [105](#) del 20 de junio de 2022.

Que por medio de la Resolución número [805](#) del 19 de diciembre de 2022 la ANE adoptó y modificó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.) – PTNRS en A. M.- con el fin de modernizar el espectro radioeléctrico, incorporándolo en el Anexo número 3 de la Resolución número [105](#) de 2020.

Que por medio de la Resolución número [463](#) del 21 de diciembre de 2020 la ANE adoptó y modificó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.) – PTNRS en F. M.- con el fin de modernizar el espectro radioeléctrico, incorporándolo en el Anexo número 2 de la Resolución número [105](#) de 2020.

Que, de acuerdo con la modificación realizada, los canales en el PTNRS en F. M. están conformados por los siguientes parámetros técnicos esenciales: (I) frecuencia de operación, (II) frecuencia de enlace entre estudios, (III) potencia radiada aparente y (IV) el área de servicio, y cualquier modificación de alguno de estos parámetros requiere la actualización del citado plan.

Que el Apéndice A del Anexo número 2 de la Resolución número [105](#) de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F. M., en adelante PTNRS en F. M., fue modificado por la Resolución número [10](#) del 20 de junio de 2020, la Resolución número [25](#) del 5 de febrero de 2021, la Resolución número [116](#) del 9 de abril de 2021, la Resolución número [147](#) del 27 de mayo de 2021, la Resolución número [284](#) del 18 de junio de 2021, [348](#) del 21 de julio de 2021, [606](#) del 9 de diciembre de 2021, [646](#) del 29 de diciembre de 2021, [147](#) del 28 de marzo de 2022, [419](#) del 21 de julio de 2022, [637](#) del 13 de octubre de 2022, [804](#) del 19 de diciembre de 2022 y [105](#) del 20 de junio de 2022.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Radicado número [105](#) del 20 de junio de 2020 y Radicado ANE GD- 006027-E-2020 de la misma fecha, remitió a la ANE la solicitud de modificación desde el punto de vista técnico sobre la solicitud de prórroga y modificación de parámetros técnicos: incremento de la potencia de operación de 3 kW a 5 kW, cambio de la frecuencia de enlace de 312, presentada por parte del concesionario Ministerio de Defensa Nacional -Armada Nacional, el cual tiene carácter de radiodifusión sonora de interés público en el municipio de Inírida, departamento del Guainía. La en el Código de Expediente 53012.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó requerimientos de aclaración de los Radicados ANE GD-009897-E-2020 del 15 de septiembre de 2020 y GD-011881-E-2022 del 11 de diciembre de 2022, los cuales fueron atendidos por el concesionario mediante los Radicados ANE GD-014309-E-2022 del 6 de diciembre de 2022 y GD-014743-E-2022 del 16 de diciembre de 2022.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el Radicado GD-0148 del 19 de diciembre de 2022, MinTIC número 221101819 ambos del 19 de diciembre de 2022, le informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, una vez analizada la documentación técnica enviada por el concesionario Ministerio de Defensa Nacional -Armada Nacional en relación con lo establecido en el PTNRS en F. M., se debe actualizar el canal, llamada HJB78, en el Apéndice A del Anexo número 2 de la Resolución número [105](#) de 2020, modificando los parámetros técnicos esenciales potencia de operación y frecuencia de enlace.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Radicado M

agosto de 2021 y Radicado ANE GD- 010725-E-2021 del 12 de agosto de 2021, remitió a la ANE a conceptualizar desde el punto de vista técnico sobre la solicitud de modificación de parámetros técnico al incremento de la potencia de operación de 15 W a 100 W, presentada por parte del concesionario Cultural, el cual presta el servicio de radiodifusión sonora comunitario en la ciudad de Cali (Área – del Cauca. La emisora se identifica con el Código de Expediente 53406.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó requerimientos de aclaración de los Radicados ANE GD-000746-E-2022 del 28 de enero de 2022, GD-003534-E-2022 del 31 de marzo de 2022 del 23 de agosto de 2022, los cuales fueron atendidos por el concesionario por medio de oficio ANE GD-001175-E-2022 del 7 de febrero de 2022, GD-004429-E-2022 del 21 de abril de 2022 y el 6 de septiembre de 2022.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el Radicado GD-0149 MinTIC número 221102316 ambos del 21 de diciembre de 2022, le informó al Ministerio de Tecnologías de las Comunicaciones que, una vez analizada la documentación técnica enviada por el concesionario Asesora en relación con lo establecido en el PTNRS en F. M., se debe actualizar el canal, identificado con el código en el Apéndice A del Anexo número 2 de la Resolución número [105](#) de 2020, modificando el parámetro de potencia de operación.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Radicado M 20 de abril de 2022 y Radicado ANE GD- 004506-E- 2022 del 22 de abril de 2022, remitió a la ANE el presentado por el solicitante Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S. para la aprobación de las condiciones esenciales, en el marco del proceso de otorgamiento de la concesión, para la prestación del servicio de interés público en el municipio de Ovejas, departamento de Sucre. El código de expediente de la solicitud es el número 53516.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó requerimientos de aclaración de los Radicados ANE GD-005954-E-2022 del 26 de mayo de 2022, GD-011071-E-2022 del 23 de septiembre de 2022 del 25 de noviembre de 2022, los cuales fueron atendidos por el solicitante por medio de oficio radicados ANE GD-008865-E-2022 del 4 de agosto de 2022, GD- 012683-E-2022 del 31 de octubre de 2023 del 5 de enero de 2023.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el Radicado GD-0013 MinTIC número 231010180 ambos del 14 de febrero de 2023, le informó al Ministerio de Tecnologías de las Comunicaciones que, identificó la necesidad de incorporar en el canal, identificado con el código de los municipios que harán parte del área de servicio de la estación, para lo cual se debe actualizar en el Anexo número 2 de la Resolución número [105](#) de 2020.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Radicado M 15 de junio de 2022 y Radicado ANE GD-006912-E-2022 del 16 de junio de 2022, remitió a la ANE a conceptualizar desde el punto de vista técnico sobre la solicitud de modificación de parámetros técnico a la ubicación del sistema radiante, aumento de la potencia de operación de 3 kW a 5 kW y devuelve 306,5 MHz, presentada por parte del concesionario Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional de radiodifusión sonora de interés público en el municipio de Puerto López, departamento del Meta con el Código de Expediente 53511.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó requerimientos de aclaración de los Radicados ANE GD-008000-E-2022 del 15 de julio de 2022, GD-010841-E-2022 del 19 de septiembre de 2022 del 24 de noviembre de 2022, los cuales fueron atendidos por el concesionario por medio de oficio radicados ANE GD-008568-E-2022 del 28 de julio de 2022, GD- 013054-E-2022 del 5 de noviembre de 2022.

2022 del 13 de diciembre de 2022.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el Radicado GD-0148 MinTIC número 221102116 ambos del 19 de diciembre de 2022, le informo al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, una vez analizada la documentación técnica enviada por el concesionario Mi Armada Nacional en relación con lo establecido en el PTNRS en F. M., se debe actualizar el canal, llamada HJC89, en el Apéndice A del Anexo número 2 de la Resolución número [105](#) de 2020, modificando los parámetros técnicos esenciales potencia de operación y eliminando la frecuencia de enlace.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Radicado M 16 de septiembre de 2022 y Radicado ANE GD-010844-E-2022 del 19 de septiembre de 2022, remitió a la ANI el estudio técnico presentado por el solicitante municipio de Caldas para la aprobación de los parámetros técnicos del proceso de otorgamiento de la concesión, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en el municipio de Caldas, departamento de Antioquia. A través del referido estudio técnico, se solicita la modificación de los parámetros técnicos esenciales con los que se planificó el Canal HJU22, en lo referente a la reducción de potencia de servicio y a devolver la frecuencia de enlace de 320,5 MHz. El código de expediente de la solicitud es el número 53685.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó requerimientos de aclaración de los Radicados GD-013483-E-2022 del 17 de noviembre de 2022, el cual fue atendido por el solicitante con los Radicados GD- 014516-E-2022 y GD-014542-E-2022, ambos del 13 de diciembre de 2022.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el Radicado GD-0147 del 16 de diciembre de 2022 y Radicado MinTIC número 221101161 del 16 de diciembre de 2022, le informo al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, una vez analizada la documentación técnica enviada por el concesionario Escuela Normal Superior de Caldas en relación con lo establecido en el PTNRS en F. M., se debe actualizar el canal, identificado como HJU22, en el Apéndice A del Anexo número 2 de la Resolución número [105](#) de 2020, modificando los parámetros técnicos esenciales área de servicio, de 2 municipios a un municipio, y eliminando la frecuencia de enlace.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del radicado M 16 de octubre de 2022 y Radicado ANE GD- 012473-E-2022 del 25 de octubre de 2022, remitió a la ANI para que conceptuar desde el punto de vista técnico sobre la solicitud de modificación de parámetros técnicos al cambio de la frecuencia de enlace de 323,5 MHz, presentada por parte del concesionario Escuela Normal Superior que presta el servicio de radiodifusión sonora de interés público en el municipio de Ocaña, departamento de Santander. La emisora se identifica con el Código de Expediente 53664.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó requerimiento de aclaración por el Radicado GD-012589-E-2022 del 28 de octubre de 2022, atendido por el concesionario por medio del Radicado GD-012589-E-2022 del 28 de octubre de 2022, del 28 de octubre de 2022, del 28 de octubre de 2022, del 28 de octubre de 2022.

Que la ANE, por medio del Radicado ANE GD-014799-E-2022 del 16 de diciembre de 2022 y Radicado MinTIC número 221101598 del 19 de diciembre de 2022, le informo al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “con el objeto de optimizar la planificación del espectro radioeléctrico atribuido al servicio, el uso eficiente del espectro radioeléctrico y asegurar el aprovechamiento del espectro evitando probables situaciones de interferencia entre las emisoras, considera viable efectuar el cambio de la frecuencia de enlace a la emisora Normal Superior identificada con el Código de Expediente 53664, en virtud de su solicitud”. De acuerdo con lo anterior, se actualizará el Apéndice A del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F. M. modificando los parámetros técnicos esenciales Frecuencia de Enlace del canal radioeléctrico identificado con el distintivo HJE21, de 323,5 MHz a 320,5 MHz.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Radicado M 31 de octubre de 2022 y Radicado ANE GD-012953-E-2022 del 3 de noviembre de 2022, remitió a la ANI el estudio técnico presentado por el solicitante municipio de Caldas para la aprobación de los parámetros técnicos del proceso de otorgamiento de la concesión, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en el municipio de Caldas, departamento de Antioquia. A través del referido estudio técnico, se solicita la modificación de los parámetros técnicos esenciales con los que se planificó el Canal HJU22, en lo referente a la reducción de potencia de servicio y a devolver la frecuencia de enlace de 320,5 MHz. El código de expediente de la solicitud es el número 53685.

presentado por el solicitante Universidad Tecnológica de Pereira para la aprobación de los parámetros marco del proceso de otorgamiento de la concesión, para la prestación del servicio de radiodifusión en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda. A través del referido estudio técnico, se solicitan los parámetros técnicos esenciales con los que se planificó el canal HJS40, en lo referente a la reducción de servicio. El código de expediente de la solicitud se identifica con el número 53693.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó requerimiento de aclaración por el Radicado ANE GD-013316-E-2022 del 11 de noviembre de 2022, atendido por el concesionario por medio del Radicado ANE GD-013316-E-2022 de diciembre de 2022.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el Radicado ANE GD-0147 MinTIC número 221101259 ambos del 16 de diciembre de 2022, le informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, una vez analizada la documentación técnica enviada por el solicitante Universidad Tecnológica de Pereira en relación con lo establecido en el PTNRS en F. M., se debe actualizar el canal, identificado con el código de expediente en el Apéndice A del Anexo número 2 de la Resolución número [105](#) de 2020, modificando el parámetro de servicio de 22 municipios a 15 municipios.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Radicado ANE GD-014340-E-2022 del 6 de noviembre de 2022 y Radicado ANE GD-014340-E-2022 del 6 de diciembre de 2022, remitió a la ANE para que conceptuar desde el punto de vista técnico sobre la solicitud de modificación de parámetros técnicos al incremento de la potencia de operación de 250 W a 900 W, presentada por parte del concesionario Lloró, el cual presta el servicio de radiodifusión sonora comunitario en el municipio de Lloró departamento de Risaralda, la emisora se identifica con el Código de Expediente 53251.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó requerimientos de aclaración de la documentación por el Radicado ANE GD-014561-E-2022 del 13 de diciembre de 2022, el cual fue atendido por el concesionario por medio del Radicado ANE GD-001104-E-2023 del 7 de febrero de 2023.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el Radicado ANE GD-0011 MinTIC número 231008590 ambos del 8 de febrero de 2023, le informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, una vez analizada la documentación técnica enviada por el concesionario Asociación Étnica de Bolívar en relación con lo establecido en el PTNRS en F. M., se debe actualizar el canal, identificado con el código de expediente en el Apéndice A del Anexo número 2 de la Resolución número [105](#) de 2020, modificando el parámetro de potencia de operación.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Radicado ANE GD-000668-E-2023 del 25 de diciembre de 2022 y Radicado ANE GD-000668-E-2023 del 25 de enero de 2023, remitió a la ANE para que conceptuar desde el punto de vista técnico sobre la solicitud de modificación de parámetros técnicos esenciales, en el marco del proceso de otorgamiento de la concesión, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar. A través del referido estudio técnico, se solicitan los parámetros técnicos esenciales con los que se planificó el canal HJR59, en lo referente a la modificación de la potencia de operación de 200 W a 250 W. La emisora se identifica con el Código de Expediente 54251.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó requerimientos de aclaración de la documentación por el Radicado ANE GD-001152-E-2023 del 8 de febrero de 2023, el cual fue atendido por el solicitante por medio del Radicado ANE GD-001319-E-2023 del 13 de febrero de 2023.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el Radicado ANE GD-0014 MinTIC número 231010865 ambos del 16 de febrero de 2023, le informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, una vez analizada la documentación técnica enviada por el solicitante Asociación Étnica de Bolívar en relación con lo establecido en el PTNRS en F. M., se debe actualizar el canal, identificado con el código de expediente en el Apéndice A del Anexo número 2 de la Resolución número [105](#) de 2020, modificando el parámetro de potencia de operación.

llamada HJR59, en el Apéndice A del Anexo número 2 de la Resolución número [105](#) de 2020, modificado la potencia de operación.

Que, la ANE, en el marco de su función de establecer y actualizar los planes técnicos de radiodifusión en el Apéndice A del Anexo número 2 de la Resolución número [1978](#) de 2019 y conforme a lo establecido en la Resolución número [463](#) del 21 de diciembre de 2020, de 322 canales, Clase D, en estado Proyectado en el Apéndice A del Anexo número 2 de la Resolución número [1978](#) (Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F. M.). Por medio del presente acto administrativo se modifica el apéndice las áreas de servicios de los 322 canales planificados para el mismo número de municipios de los departamentos del país;

Que la ANE, de acuerdo con lo señalado anteriormente procederá a realizar la actualización del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F. M., de la siguiente manera:

Modificación del área de servicio:	2
Modificación de la potencia de operación:	5
Eliminar la frecuencia de enlace:	3
Modificación de la frecuencia de enlace:	1
Incorporación del área de servicio:	323

Que la presente resolución fue presentada y aprobada en la sesión del Consejo Directivo de la Ager el día 23 de febrero de 2023;

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE A DEL ANEXO NÚMERO 2 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1978 DE 2019 – PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN AMPLITUD. Modificar la potencia de operación y eliminar la frecuencia de enlace en el apéndice A del Anexo número 2 de la Resolución número [1978](#) de 2019 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F. M., de los siguientes canales, cuyo

Clase de estación	Departamento	División territorial	Código DANE de la división territorial	Frecuencia de operación (Mhz)	Potencia de operación (p.R.A) (Kw)	Estado de canal
C	GUAINÍA	INÍRIDA	94001	94,1	5	ASIGNADO
C	META	PUERTO LÓPEZ	50573	98,1	5	ASIGNADO

□

ARTÍCULO 2o. MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 105 DE 2020 - PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN AMPLITUD. Modificar la potencia de operación en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución número [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F. M., de los siguientes canales, cuyo parámetro quedará así:

Clase de estación	Departamento	División territorial	Código DANE de la división territorial	Frecuencia de operación (Mhz)	Potencia de operación (p.R.A) (Kw)	Estado del canal
D	VALLE DEL CAUCA	CALI - Área 2	76001	96,0	0,1	ASIGNADO
D	CHOCÓ	LLORÓ	27413	88,3	0,9	ASIGNADO
D	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	13430	101,8	0,25	PROYECTADO



ARTÍCULO 3o. MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE 2020 – PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN AM. Modificar el área de servicio y eliminar la frecuencia de enlace en el Apéndice A del Anexo número 2 de la Resolución Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F. M., del siguiente canal, cuyos parámetros quedará

Clase de estación	Departamento	División territorial	Código DANE de la división territorial	Frecuencia de operación (Mhz)	Potencia de operación (p.R.A) (Kw)	Estado del canal	Frecuencia de enlace (mhz)
C	ANTIOQUIA	CALDAS	05129	106,5	0,4	PROYECTADO	-



ARTÍCULO 4o. MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE A DEL ANEXO NÚMERO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE 2020 – PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN AM. Modificar la frecuencia de enlace en el Apéndice A del Anexo número 2 de la Resolución número 105 de 2020 Nacional de Radiodifusión Sonora en F. M., del siguiente canal, cuyo parámetro quedará así:

Clase de estación	Departamento	División territorial	Código DANE de la división territorial	Frecuencia de operación (mhz)	Potencia de operación (p.R.A) (kw)	Estado del canal	Frecuencia de enlace (mhz)
C	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	54498	96,0	0,5	ASIGNADO	326,3



ARTÍCULO 5o. MODIFICACIÓN AL APÉNDICE A DEL ANEXO NÚMERO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE 2020 – PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN AM. Modificar el área de servicio en el apéndice A del Anexo número 2 de la Resolución número 105 de 2020 Nacional de Radiodifusión Sonora en F. M., del siguiente canal, cuyo parámetro quedará así:

Clase de estación	Departamento	División territorial	Código DANE de la división territorial	Frecuencia de operación (Mhz)	Potencia de operación (p.R.A) (Kw)	Estado del canal	Frecuencia de enlace (mhz)
C	RISARALDA	PEREIRA	66001	88,2	5	Proyectado	321,7



ARTÍCULO 6o. MODIFICACIÓN AL APÉNDICE A DEL ANEXO NÚMERO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE 2020 – PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN AM. Incorporar el área de servicio en el Apéndice A del Anexo número 2 de la Resolución número 105 de 2020 Nacional de Radiodifusión Sonora en F. M., de los siguientes canales, cuyo parámetro quedará así:

Clase de estación	Departamento	División territorial	Código DANE de la división territorial	Frecuencia de operación (Mhz)	Potencia de operación (p.R.A) (Kw)	Estado del canal
-------------------	--------------	----------------------	--	-------------------------------	------------------------------------	------------------

D	AMAZONAS	LA VICTORIA	91430	104,9	0,25	PROYEC
D	AMAZONAS	PUERTO ALEGRÍA	91530	104,9	0,25	PROYEC
D	AMAZONAS	PUERTO ARICA	91536	106,9	0,25	PROYEC
D	AMAZONAS	EL ENCANTO	91263	89,9	0,25	PROYEC
D	AMAZONAS	MIRITÍ - PARANÁ	91460	89,9	0,25	PROYEC
D	AMAZONAS	PUERTO SANTANDER	91669	104,9	0,25	PROYEC
D	AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	91540	89,9	0,25	PROYEC
D	ANTIOQUIA	BRICEÑO	5107	103,7	0,15	PROYEC
D	ANTIOQUIA	SEGOVIA	5736	106,8	0,15	PROYEC
D	ANTIOQUIA	TARAZÁ	5790	106,1	0,15	PROYEC
D	ANTIOQUIA	ARMENIA	5059	101,4	0,15	PROYEC
D	ANTIOQUIA	COPACABANA	5212	101,4	0,02	PROYEC
D	ANTIOQUIA	SONSÓN	5756	106,1	0,15	PROYEC
D	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	5380	88,1	0,1	PROYEC
D	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	5690	101,1	0,1	PROYEC
D	ANTIOQUIA	JARDÍN	5364	101,4	0,2	PROYEC
D	ANTIOQUIA	ABRIAQUÍ	5004	107,4	0,2	PROYEC
D	ANTIOQUIA	AMALFI	5031	107,4	0,2	PROYEC
D	ANTIOQUIA	ANZÁ	5044	104,4	0,2	PROYEC
D	ANTIOQUIA	BETANIA	5091	105,4	0,2	PROYEC
D	ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	5206	104,4	0,1	PROYEC
D	ANTIOQUIA	CONCORDIA	5209	107,4	0,2	PROYEC
D	ANTIOQUIA	GIRALDO	5306	95,4	0,2	PROYEC
D	ANTIOQUIA	GUADALUPE	5315	105,4	0,2	PROYEC
D	ANTIOQUIA	JARDÍN	5364	89,4	0,2	PROYEC
D	ANTIOQUIA	LIBORINA	5411	89,4	0,2	PROYEC
D	ANTIOQUIA	NARIÑO	5483	107,4	0,2	PROYEC
D	ANTIOQUIA	OLAYA	5501	107,4	0,2	PROYEC
D	ANTIOQUIA	PEQUE	5543	105,4	0,2	PROYEC
D	ANTIOQUIA	PUEBLORRICO	5576	95,4	0,2	PROYEC
D	ANTIOQUIA	PUERTO NARE	5585	104,4	0,2	PROYEC
D	ANTIOQUIA	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	5647	89,4	0,2	PROYEC
D	ANTIOQUIA	TARSO	5792	105,4	0,1	PROYEC
D	ANTIOQUIA	TOLEDO	5819	107,4	0,2	PROYEC
D	ANTIOQUIA	URAMITA	5842	107,4	0,2	PROYEC
D	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	5873	97,6	0,1	PROYEC
D	ARAUCA	CRAVO NORTE	81220	88,3	0,25	PROYEC
D	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	PROVIDENCIA	88564	98,5	0,25	PROYEC
D	ATLÁNTICO	LURUACO	8421	105,6	0,25	PROYEC

D	ATLÁNTICO	MANATÍ	8436	96,6	0,25	PROYEC
D	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	8634	101,6	0,25	PROYEC
D	BOLÍVAR	NOROSÍ	13490	88,3	0,2	PROYEC
D	BOLÍVAR	ARROYOHONDO	13062	91	0,15	PROYEC
D	BOLÍVAR	CLEMENCIA	13222	96,8	0,2	PROYEC
D	BOLÍVAR	CICUCO	13188	89	0,2	PROYEC
D	BOLÍVAR	HATILLO DE LOBA	13300	89	0,2	PROYEC
D	BOLÍVAR	REGIDOR	13580	91	0,2	PROYEC
D	BOLÍVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	13655	88,3	0,2	PROYEC
D	BOLÍVAR	SAN CRISTÓBAL	13620	88,3	0,2	PROYEC
D	BOLÍVAR	BARRANCO DE LOBA	13074	93	0,25	PROYEC
D	BOLÍVAR	CÓRDOBA	13212	89	0,25	PROYEC
D	BOLÍVAR	EL GUAMO	13248	91	0,25	PROYEC
D	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	13442	100,5	0,25	PROYEC
D	BOLÍVAR	SAN FERNANDO	13650	88,3	0,25	PROYEC
D	BOLÍVAR	SANTA ROSA	13683	100,5	0,25	PROYEC
D	BOLÍVAR	SOPLAVIENTO	13760	107,9	0,1	PROYEC
D	BOLÍVAR	TALAIGUA NUEVO	13780	107,9	0,25	PROYEC
D	BOLÍVAR	VILLANUEVA	13873	101	0,1	PROYEC
D	BOLÍVAR	ZAMBRANO	13894	107	0,25	PROYEC
D	BOYACÁ	LABRANZAGRANDE	15377	104,6	0,15	PROYEC
D	BOYACÁ	ALMEIDA	15022	89,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	ARCABUCO	15051	94,1	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	BETÉITIVA	15092	89,1	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	BOAVITA	15097	106,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	BOYACÁ	15104	90,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	BRICEÑO	15106	100,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	BUSBANZÁ	15114	96,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	CAMPOHERMOSO	15135	89,1	0,2	PROYEC
Clase de estación	Departamento	División territorial	Código DANE de la división territorial	Frecuencia de operación (Mhz)	Potencia de operación (p.R.A) (Kw)	Estado de
D	BOYACÁ	CHÍQUIZA	15232	98,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	CHITARAQUE	15185	100,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	CHIVOR	15236	90,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	CORRALES	15215	89,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	CUCAITA	15224	89,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	CUÍTIVA	15226	100,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	FLORESTA	15276	94,1	0,1	PROYEC
D	BOYACÁ	GACHANTIVÁ	15293	99,1	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	GUACAMAYAS	15317	98,6	0,2	PROYEC

D	BOYACÁ	IZA	15362	96,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	JENESANO	15367	89,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	JERICÓ	15368	99,1	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	LA CAPILLA	15380	96,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	LA VICTORIA	15401	90,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	MARIPI	15442	106,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	MUZO	15480	99,1	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	PACHAVITA	15511	99,1	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	PÁEZ	15514	96,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	PANQUEBA	15522	96,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	PAYA	15533	98,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	QUÍPAMA	15580	100,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	RONDÓN	15621	96,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	SÁCHICA	15638	94,1	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	SAMACÁ	15646	100,6	0,1	PROYEC
D	BOYACÁ	SAN MATEO	15673	90,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	SANTA MARÍA	15690	98,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	SATIVANORTE	15720	100,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	SATIVASUR	15723	106,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	SAN JOSÉ DE PARE	15664	89,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	SOCOTÁ	15755	96,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	SOMONDOCO	15761	100,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	SORA	15762	96,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	SUSACÓN	15774	90,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	TASCO	15790	106,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	TIBANÁ	15804	100,6	0,1	PROYEC
D	BOYACÁ	TINJACÁ	15808	90,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	TIPACOQUE	15810	100,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	TOGÜÍ	15816	90,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	TÓPAGA	15820	98,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	TOTA	15822	99,1	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	TUNUNGUÁ	15832	90,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	TUTAZÁ	15839	96,6	0,2	PROYEC
D	BOYACÁ	VILLA DE LEYVA	15407	106,6	0,2	PROYEC
D	CALDAS	NORCASIA	17495	97,2	0,1	PROYEC
D	CALDAS	PALESTINA	17524	106,1	0,15	PROYEC
D	CALDAS	SAMANÁ	17662	91	0,15	PROYEC
D	CALDAS	MARULANDA	17446	92,1	0,2	PROYEC
D	CALDAS	PÁCORA	17513	92,1	0,2	PROYEC
D	CALDAS	SUPÍA	17777	92,1	0,2	PROYEC
D	CALDAS	VICTORIA	17867	107,9	0,2	PROYEC
D	CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	18410	106,7	0,15	PROYEC
D	CAQUETÁ	ALBANIA	18029	92,1	0,25	PROYEC

D	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	18150	92,1	0,25	PROYEC
D	CAQUETÁ	CURILLO	18205	92,1	0,25	PROYEC
D	CAQUETÁ	MILÁN	18460	92,1	0,25	PROYEC
D	CAQUETÁ	MORELIA	18479	107,1	0,25	PROYEC
D	CAQUETÁ	VALPARAÍSO	18860	88,1	0,25	PROYEC
D	CASANARE	MANÍ	85139	107,9	0,15	PROYEC
D	CASANARE	LA SALINA	85136	107,7	0,25	PROYEC
D	CASANARE	RECETOR	85279	107,7	0,25	PROYEC
D	CASANARE	SABANALARGA	85300	96,7	0,25	PROYEC
D	CAUCA	SOTARÁ PAISPAMBA (RÍO BLANCO)	19760007	107,4	0,1	PROYEC
D	CAUCA	ARGELIA	19050	107,5	0,15	PROYEC
D	CAUCA	CALDONO	19137	88,1	0,2	PROYEC
D	CAUCA	CALOTO	19142	99,4	0,1	PROYEC
D	CAUCA	FLORENCIA	19290	107,4	0,2	PROYEC
D	CAUCA	MIRANDA	19455	88,9	0,2	PROYEC
D	CAUCA	PIENDAMÓ - TUNÍA	19548	88,9	0,2	PROYEC
D	CAUCA	SAN SEBASTIÁN	19693	88,4	0,2	PROYEC
D	CAUCA	SILVIA	19743	89,4	0,2	PROYEC
D	CESAR	MANAURE BALCÓN DEL CESAR	20443	89,1	0,15	PROYEC
D	CESAR	LA PAZ	20621	104,5	0,15	PROYEC
D	CESAR	GONZÁLEZ	20310	92	0,2	PROYEC
D	CESAR	LA GLORIA	20383	88,2	0,2	PROYEC
D	CESAR	SAN ALBERTO	20710	89,2	0,2	PROYEC
D	CESAR	SAN DIEGO	20750	107,7	0,2	PROYEC
D	CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	27450	89,1	0,25	PROYEC
Clase de estación	Departamento	División territorial	Código DANE de la división territorial	Frecuencia de operación (Mhz)	Potencia de operación (p.R.A) (Kw)	Estado de
D	CHOCÓ	RÍO QUITO	27600	105,3	0,2	PROYEC
D	CHOCÓ	RÍO IRÓ	27580	107,3	0,2	PROYEC
D	CHOCÓ	ATRATO	27050	89,1	0,2	PROYEC
D	CHOCÓ	EL CANTÓN DEL SAN PABLO	27135	105,8	0,2	PROYEC
D	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	27425	88,3	0,2	PROYEC
D	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	27250	88,3	0,25	PROYEC
D	CHOCÓ	UNGUÍA	27800	88,3	0,25	PROYEC
D	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	23580	105,9	0,15	PROYEC
D	CÓRDOBA	SAN PELAYO	23686	101,3	0,2	PROYEC
D	CÓRDOBA	CANALETE	23090	103	0,2	PROYEC

D	CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	23570	105	0,2	PROYEC
D	CÓRDOBA	VALENCIA	23855	107	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	GUATAVITA	25326	99,4	0,25	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	ALBÁN	25019	103,7	0,1	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	APULO	25599	106,7	0,1	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	BELTRÁN	25086	102,6	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	BITUIMA	25095	107,4	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	BOJACÁ	25099	107,6	0,1	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	CABRERA	25120	94,4	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	25178	106,6	0,1	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	FOSCA	25281	106,5	0,1	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	GACHETÁ	25297	94,4	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	GAMA	25299	101,3	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	GUATAQUÍ	25324	107,1	0,1	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	GUAYABETAL	25335	107,7	0,1	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	JERUSALÉN	25368	97,1	0,1	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	JUNÍN	25372	107,4	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	MACHETÁ	25426	106,4	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	MEDINA	25438	91,6	0,1	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	NARIÑO	25483	92,8	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	NILO	25488	94,4	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	25489	96,5	0,1	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	PAIME	25518	88,3	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	PANDI	25524	107,2	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	25572	106,4	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	PULÍ	25580	107,8	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	QUEBRADANEGRA	25592	88,4	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	QUETAME	25594	107,6	0,1	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	QUIPILE	25596	94,4	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	RICAUORTE	25612	91,1	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	25645	94,4	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	SUPATÁ	25777	88,4	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	TENA	25797	88,4	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	TOPAIPÍ	25823	91,6	0,1	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	UBAQUE	25841	101,3	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	UNE	25845	94,4	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	ÚTICA	25851	107,4	0,1	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	VENECIA	25506	107,4	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	VILLETA	25875	106,4	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	VIOTÁ	25878	91,6	0,2	PROYEC
D	CUNDINAMARCA	ZIPACÓN	25898	88,4	0,1	PROYEC
D	GUAINÍA	MORICHAL	94888	101,5	0,15	PROYEC
D	GUAINÍA	CACAHUAL	94886	104,1	0,25	PROYEC

D	GUAINÍA	LA GUADALUPE	94885	89,1	0,25	PROYEC
D	GUAINÍA	PANA PANA	94887	107,1	0,25	PROYEC
D	GUAINÍA	PUERTO COLOMBIA	94884	107,1	0,25	PROYEC
D	GUAINÍA	SAN FELIPE	94883	104,1	0,25	PROYEC
D	HUILA	BARAYA	41078	88,8	0,25	PROYEC
D	HUILA	ELÍAS	41244	107,8	0,25	PROYEC
D	HUILA	PAICOL	41518	88,8	0,25	PROYEC
D	HUILA	SALADOBLANCO	41660	88,8	0,25	PROYEC
D	HUILA	TELLO	41799	95,8	0,25	PROYEC
D	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	44650	99,2	0,25	PROYEC
D	LA GUAJIRA	URUMITA	44855	99,2	0,25	PROYEC
D	MAGDALENA	ZAPAYÁN	47960	93,4	0,2	PROYEC
D	MAGDALENA	CONCORDIA	47205	102,3	0,15	PROYEC
D	MAGDALENA	CERRO DE SAN ANTONIO	47161	103,4	0,25	PROYEC
D	MAGDALENA	PUEBLOVIEJO	47570	93,4	0,25	PROYEC
D	MAGDALENA	SITIONUEVO	47745	107,9	0,25	PROYEC
D	META	EL CASTILLO	50251	105,7	0,15	PROYEC
D	META	PUERTO LLERAS	50577	104,7	0,15	PROYEC
D	META	BARRANCA DE UPIÁ	50110	107,8	0,25	PROYEC
D	META	CABUYARO	50124	94,8	0,25	PROYEC
D	META	EL CALVARIO	50245	88,8	0,25	PROYEC
D	META	FUENTE DE ORO	50287	107,8	0,25	PROYEC
Clase de estación	Departamento	División territorial	Código DANE de la división territorial	Frecuencia de operación (Mhz)	Potencia de operación (p.R.A) (Kw)	Estado de
D	META	LA MACARENA	50350	88,8	0,25	PROYEC
D	META	LEJANÍAS	50400	88,8	0,25	PROYEC
D	META	PUERTO RICO	50590	89,1	0,25	PROYEC
D	META	SAN JUANITO	50686	107,8	0,25	PROYEC
D	META	SAN MARTÍN	50689	88,8	0,25	PROYEC
D	META	VISTAHERMOSA	50711	94,8	0,25	PROYEC
D	NARIÑO	LINARES	52411	105,7	0,15	PROYEC
D	NARIÑO	MALLAMA	52435	107,7	0,15	PROYEC
D	NARIÑO	PUERRES	52573	103,1	0,15	PROYEC
D	NARIÑO	ALBÁN	52019	104,1	0,2	PROYEC
D	NARIÑO	ALDANA	52022	106,1	0,2	PROYEC
D	NARIÑO	BELÉN	52083	95,6	0,2	PROYEC
D	NARIÑO	EL ROSARIO	52256	88,1	0,1	PROYEC
D	NARIÑO	LALLANADA	52385	92,5	0,1	PROYEC
D	NARIÑO	RICAUURTE	52612	104,1	0,2	PROYEC
D	NARIÑO	SAN BERNARDO	52685	93,1	0,2	PROYEC

D	NARIÑO	SAN PABLO	52693	88,1	0,2	PROYEC
D	NARIÑO	YACUANQUER	52885	107,1	0,2	PROYEC
D	NORTE SANTANDER	DE EL CARMEN	54245	105,7	0,15	PROYEC
D	NORTE SANTANDER	DE TIBÚ	54810	105,7	0,15	PROYEC
D	NORTE SANTANDER	DE BUCARASICA	54109	107,2	0,2	PROYEC
D	NORTE SANTANDER	DE DURANIA	54239	103,2	0,2	PROYEC
D	NORTE SANTANDER	DE EL CARMEN	54245	88,2	0,2	PROYEC
D	NORTE SANTANDER	DE HERRÁN	54347	102,2	0,2	PROYEC
D	NORTE SANTANDER	DE LA PLAYA	54398	98,2	0,2	PROYEC
D	NORTE SANTANDER	DE LOURDES	54418	105,2	0,2	PROYEC
D	NORTE SANTANDER	DE PAMPLONA	54518	107,2	0,2	PROYEC
D	NORTE SANTANDER	DE SAN CALIXTO	54670	88,2	0,2	PROYEC
D	NORTE SANTANDER	DE SAN CAYETANO	54673	107,2	0,2	PROYEC
D	NORTE SANTANDER	DE SANTIAGO	54680	98,2	0,2	PROYEC
D	NORTE SANTANDER	DE VILLA CARO	54871	98,2	0,2	PROYEC
D	RISARALDA	APÍA	66045	104,1	0,2	PROYEC
D	RISARALDA	LA CELIA	66383	93,1	0,2	PROYEC
D	RISARALDA	PUEBLO RICO	66572	93,1	0,2	PROYEC
D	RISARALDA	SANTUARIO	66687	90,1	0,2	PROYEC
D	SANTANDER	EL PLAYÓN	68255	100,6	0,15	PROYEC
D	SANTANDER	RIONEGRO	68615	105,9	0,15	PROYEC
D	SANTANDER	CAPITANEJO	68147	91,2	0,2	PROYEC
D	SANTANDER	CEPITÁ	68160	103,2	0,15	PROYEC
D	SANTANDER	CHARTA	68169	91,2	0,2	PROYEC
D	SANTANDER	CONCEPCIÓN	68207	91,2	0,2	PROYEC
D	SANTANDER	EL GUACAMAYO	68245	101,4	0,2	PROYEC
D	SANTANDER	EL PEÑÓN	68250	103,2	0,2	PROYEC
D	SANTANDER	GALÁN	68296	107,7	0,15	PROYEC
D	SANTANDER	GUAPOTÁ	68322	107,2	0,2	PROYEC
D	SANTANDER	GÜEPSA	68327	101,4	0,2	PROYEC
D	SANTANDER	JORDÁN	68370	107,7	0,15	PROYEC
D	SANTANDER	LOS SANTOS	68418	93,4	0,15	PROYEC
D	SANTANDER	MACARAVITA	68425	107,7	0,2	PROYEC
D	SANTANDER	PALMAR	68522	88,2	0,2	PROYEC

D	SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	68524	107,7	0,2	PROYEC
D	SANTANDER	PIEDRECUESTA	68547	103,2	0,2	PROYEC
D	SANTANDER	PINCHOTE	68549	107,7	0,2	PROYEC
D	SANTANDER	SAN ANDRÉS	68669	107,7	0,15	PROYEC
D	SANTANDER	SAN BENITO	68673	88,2	0,2	PROYEC
D	SANTANDER	SAN JOAQUÍN	68682	88,2	0,2	PROYEC
D	SANTANDER	SAN MIGUEL	68686	88,2	0,1	PROYEC
D	SANTANDER	SANTA BÁRBARA	68705	91,2	0,2	PROYEC
D	SANTANDER	SUCRE	68773	107,7	0,2	PROYEC
D	SANTANDER	SURATÁ	68780	107,2	0,2	PROYEC
D	SANTANDER	VETAS	68867	107,7	0,1	PROYEC
D	SUCRE	CHALÁN	70230	103,8	0,2	PROYEC
D	SUCRE	COLOSÓ	70204	94,3	0,2	PROYEC
D	SUCRE	LOS PALMITOS	70418	88,3	0,2	PROYEC
C	SUCRE	OVEJAS	70508	89,8	2,74	PROYEC
D	TOLIMA	SAN ANTONIO	73675	107,8	0,15	PROYEC
D	TOLIMA	RIOBLANCO	73616	93,9	0,15	PROYEC
D	TOLIMA	ALVARADO	73026	95,1	0,1	PROYEC
Clase de estación	Departamento	División territorial	Código DANE de la división territorial	Frecuencia de operación (Mhz)	Potencia de operación (p.R.A) (Kw)	Estado de
D	TOLIMA	AMBALEMA	73030	94,5	0,2	PROYEC
D	TOLIMA	ANZOÁTEGUI	73043	107,3	0,1	PROYEC
D	TOLIMA	CAJAMARCA	73124	95	0,2	PROYEC
D	TOLIMA	CARMEN DE APICALÁ	73148	94,5	0,1	PROYEC
D	TOLIMA	CASABIANCA	73152	93,3	0,2	PROYEC
D	TOLIMA	COELLO	73200	95	0,2	PROYEC
D	TOLIMA	DOLORES	73236	102,5	0,2	PROYEC
D	TOLIMA	GUAMO	73319	95	0,2	PROYEC
D	TOLIMA	HERVEO	73347	107,3	0,1	PROYEC
D	TOLIMA	HONDA	73349	107,3	0,1	PROYEC
D	TOLIMA	LÉRIDA	73408	95,1	0,1	PROYEC
D	TOLIMA	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	73443	107,3	0,1	PROYEC
D	TOLIMA	ORTEGA	73504	102,5	0,2	PROYEC
D	TOLIMA	PRADO	73563	93,5	0,2	PROYEC
D	TOLIMA	RONCESVALLES	73622	95	0,2	PROYEC
D	TOLIMA	ROVIRA	73624	102,5	0,2	PROYEC
D	TOLIMA	SAN LUIS	73678	94,5	0,1	PROYEC

D	TOLIMA	SANTA ISABEL	73686	106	0,1	PROYEC
D	TOLIMA	SUÁREZ	73770	94,5	0,1	PROYEC
D	TOLIMA	VALLE DE SAN JUAN	73854	93,3	0,2	PROYEC
D	TOLIMA	VENADILLO	73861	94,5	0,1	PROYEC
D	TOLIMA	VILLAHERMOSA	73870	90,2	0,1	PROYEC
D	VALLE CAUCA DEL	DAGUA	76233	102,9	0,15	PROYEC
D	VALLE CAUCA DEL	PRADERA	76563	88,1	0,15	PROYEC
D	VALLE CAUCA DEL	GINEBRA	76306	107	0,2	PROYEC
D	VALLE CAUCA DEL	LA CUMBRE	76377	106,6	0,2	PROYEC
D	VALLE CAUCA DEL	TORO	76823	103,4	0,1	PROYEC
D	VALLE CAUCA DEL	VERSALLES	76863	107	0,2	PROYEC
D	VAUPÉS	CARURÚ	97161	107,3	0,25	PROYEC
D	VAUPÉS	PAPUNAHUA	97777	90,3	0,25	PROYEC
D	VAUPÉS	TARAIRA	97666	104,3	0,25	PROYEC
D	VICHADA	CUMARIBO	99773	107,3	0,25	PROYEC
D	VICHADA	LA PRIMAVERA	99524	104,3	0,25	PROYEC
D	VICHADA	CUMARIBO (SANTA RITA)	99773015	88,3	0,25	PROYEC
D	VICHADA	CUMARIBO	99773	88,3	0,25	PROYEC

ARTÍCULO 7o. MODIFICACIONES. La presente resolución modifica en lo pertinente el Apéndice de la Resolución número [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia adoptado mediante la Resolución número [463](#) del 21 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 8o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de febrero de 2023.

El Director General,

Miguel Felipe Anzola Espinosa.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 30 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.728 - 15 de abril de 2024)



M